



**Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero**

Tipo de sujeto obligado: Organismo Autónomo

Nombre del sujeto obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: Ejecutivo

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

**Artículo 81** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o Unidad(es) Administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Si			Secretaría Ejecutiva <b><u>Dirección General Jurídica y de Consultoría</u></b>
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
III. Las facultades de cada área;	Si			<b><u>Secretaría Ejecutiva</u></b>
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:				
		Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o Unidad(es) Administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
			Si	No		
		V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Si			<b><u>Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana</u></b>
		VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación</u></b>
		VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
		VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
		IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Contabilidad y Finanzas</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:		
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Fracción	Si	No		
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Si			<b><u>Órgano Interno de Control</u></b>
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Si			Presidencia <b><u>Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información</u></b>
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;		No	De acuerdo a las atribuciones específicas como ente electoral, establecidas en las Leyes Electorales local y federal, el instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no realiza acciones de programas sociales que tengan que brindar subsidios, estímulos y apoyos. Sin embargo, dentro de sus obligaciones está el financiamiento público, que se traduce en	No aplica

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:			
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o Unidad(es) Administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
Fracción	Si	No			
				prerrogativas a partidos políticos. <b>Fundamento:</b> Art. 41, párrafo II, V, Frac. C, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; Art. 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Art. 131 y 132 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Si				Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Si				Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Humanos</u></b>
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Si				<b><u>Órgano Interno de Control</u></b>
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Si				<b><u>Secretaría Ejecutiva</u></b>
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Si				<b><u>Secretaría Ejecutiva</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:		
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Fracción	Si	No		
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Contabilidad y Finanzas</u></b>
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		No	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debido a la naturaleza de sus funciones, contará con un presupuesto anual, y si sus actividades extraordinarias lo requieren, solicitará una ampliación presupuestal, no una deuda pública, al no poder comprometer bajo ninguna circunstancia su patrimonio por períodos mayores al de su encargo.  <b>Fundamento:</b> Art. 176, Fracción VI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Si			Presidencia <b><u>Unidad Técnica de Comunicación Social</u></b>
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Si			Órgano Interno de Control <b><u>Unidad Técnica de Auditoría</u></b>
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Contabilidad y Finanzas</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:			
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o Unidad(es) Administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
Fracción	Si	No			
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Si			<u>Dirección Ejecutiva de Administración</u>
XXVII.	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto. <b>Fundamento:</b> Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXVIII.	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	Si			<u>Dirección Ejecutiva de Administración</u>
XXIX.	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Si			<u>Secretaría Ejecutiva</u>
XXX.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Si			<u>Secretaría Ejecutiva</u>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:		
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Fracción	Si	No		
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Contabilidad y Finanzas</u></b>
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Materiales y Servicios</u></b>
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Si			<b><u>Secretaría Ejecutiva</u></b>
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Si			Dirección Ejecutiva de Administración <b><u>Coordinación de Recursos Materiales y Servicios</u></b>
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Si			<b><u>Secretaría Ejecutiva</u></b>
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Si			<b><u>Secretaría Ejecutiva</u></b>
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	Si			Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana <b><u>Coordinación de Participación Ciudadana</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:		
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Fracción	Si	No		
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto.  <b>Fundamento</b> Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Si			<b><u>Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información</u></b>
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto.  <b>Fundamento:</b> Art. 106 de la Constitución Política del Estado. Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto.  <b>Fundamento:</b> Art. 106 de la Constitución Política del Estado; Art. 175 y 176 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.	No aplica

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:		
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Fracción	Si	No		
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		No	<p>La prestación de seguridad social prevista para los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el artículo 35 del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del mencionado organismo, se prevé, sea a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p><b>Fundamento:</b> En virtud de que no ha sido posible la incorporación al mismo, para garantizar la prestación a los trabajadores, se celebró un convenio de seguro de salud para la familia, en la modalidad de seguro de voluntario, con el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto de conformidad con el artículo 6, fracción II, de la Ley del Seguro Social. Dicha prestación se regularizará una vez que los trabajadores sean incorporados a la Institución mencionada (ISSSTE), en el régimen correspondiente.</p>	No aplica
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Si			<b><u>Dirección Ejecutiva de Administración</u></b>
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Si			<b><u>Dirección Ejecutiva de Administración</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:		
		Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Fracción	Si	No		
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Si			Secretaría Ejecutiva <b><u>Unidad Técnica de Archivo</u></b>
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		No	<b>Fundamento:</b> De acuerdo al artículo 179 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este instituto electoral, no contempla en su estructura la figura de Consejos Consultivos.	No aplica
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		No	De acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no entra en este supuesto al no contar con la atribución jurisdiccional judicial, para realizar este tipo de actividades.  <b>Fundamento:</b> Art 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.	No aplica
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Si			<b><u>Secretaría Ejecutiva</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	86	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:		
		Fracción I		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Número	Aplica			
	Si	No		
1. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos;	Si			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos <b><u>Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos</u></b>
2. Los informes presentados por los partidos políticos, asociaciones o agrupación política ante la autoridad electoral;	Si			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos <b><u>Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas</u></b>
3. Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y no públicos privados de los partidos políticos, asociaciones o agrupación política y de candidatos independientes;	Si			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos <b><u>Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas</u></b>
4. Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;	Si			Secretaría Ejecutiva <b><u>Coordinación de lo Contencioso Electoral</u></b>
5. Los listados de partidos políticos, asociaciones o agrupación política registrados ante la autoridad electoral;	Si			Dirección Ejecutiva de Organización Electoral <b><u>Coordinación de Organización Electoral</u></b>  Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos <b><u>Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos</u></b>
6. La geografía y cartografía electoral;	Si			Dirección Ejecutiva de Organización Electoral <b><u>Coordinación de Organización Electoral</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	86	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:		
		Fracción I		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Número	Aplica			
	Si	No		
7. El registro de candidatos a cargos de elección popular;	Si			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos <b><u>Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos</u></b>  Dirección Ejecutiva de Organización Electoral <b><u>Coordinación de Organización Electoral</u></b>
8. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos, asociaciones o agrupaciones políticas;	Si			Presidencia <b><u>Unidad Técnica de Comunicación Social</u></b>
9. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, candidatos independientes, asociaciones políticas o de ciudadanos, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;	Si			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos <b><u>Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos</u></b>
10. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;	Si			Presidencia <b><u>Unidad Técnica de Comunicación Social</u></b>
11. La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares;	Si			<b><u>Dirección General de Informática y Sistemas</u></b>
12. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	Si			<b><u>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</u></b>

**Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**

Artículo	86	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:		
		Fracción I		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información
Número	Aplica			
	Si	No		
13. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	Si			Dirección Ejecutiva de Organización Electoral <b><u>Coordinación de Organización Electoral</u></b>
14. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;		No	No se tienen previstas en el estado de Guerrero, las prerrogativas consistentes en franquicias postales y telegráficas; no obstante, a nivel nacional el Instituto Nacional Electoral otorga a los partidos políticos nacionales dichas prerrogativas.  <b>Fundamento:</b> Artículo 115 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y artículos 187 y 188 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	No Aplica
15. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales;	Si			<b><u>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</u></b>
16. El monitoreo de medios.	Si			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos <b><u>Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos</u></b>

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados			
Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	Martha Patricia Cerdaneres Morales		Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:	Chilpancingo, Guerrero; mayo 2024		
Número telefónico de contacto:	(747) 47 1 21 44	Correo Electrónico:	transparencia@iepcgro.mx

**Nota:** El Área que esta subrayada, es la que tiene asignado el formato en la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando de manera interna, bajo la responsabilidad del Área jerárquica superior correspondiente.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Expediente: DTA/OA/03/2024.

## DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD.

1

### **Mtra. Martha Patricia Cerdenares Morales.**

Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGro).

### **P R E S E N T E.**

En atención al proyecto de su tabla de aplicabilidad presentada a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, donde motiva la propuesta para validar y autorizar la presente herramienta de ese sujeto obligado, se procede a emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, es competente para analizar u observar las modificaciones a las tablas de aplicabilidad de los sujetos Obligados del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, último párrafo, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitó la actualización y en su caso, la modificación del formato correspondiente a la tabla de aplicabilidad, derivado del cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas, plasmadas en los artículos 81 y 86, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, emitiendo la propuesta por parte de su Comité de Transparencia, mismo que puntualiza la eliminación de fracciones que no son aplicables, de conformidad con el marco jurídico aplicable a ese sujeto obligado y considerando la naturaleza, facultades, competencias y funciones con las que cuenta. **NO APLICAN.**

Bajo ese contexto, y con relación al estudio exhaustivo por parte de la Secretaría Ejecutiva y, en consecuencia, la validación por parte de los integrantes del Pleno de este Órgano Garante se considera procedente la modificación solicitada por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad, suprimiendo las siguientes fracciones:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Artículo 81. Obligaciones comunes.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

## Artículo 86 Fracción I. Obligaciones específicas.

14. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

Es importante mencionar que mediante el presente dictamen, se evalúa la aplicabilidad de las fracciones aludidas por el sujeto obligado mediante su marco jurídico y **el cumplimiento** que se dará con la carga de información establecida en la Ley para las obligaciones de transparencia, además de que dependerán de diversas circunstancias como lo es el hecho de que no se haya generado la información en el periodo correspondiente y, en consecuencia, se incluya la resolución de inexistencia de información que corresponda, por parte del comité de transparencia, procedimiento que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara la aprobación del presente dictamen, respecto a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, en términos del considerando segundo del presente documento.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que una

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

vez que se le notifique el presente dictamen, deberá de cargar la documentación correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción **"rubros aplicables a la página de internet"**.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Garante, realizar las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información, para efectuar las modificaciones de las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El presente dictamen se aprueba por mayoría de votos por parte de los Comisionados integrantes del Pleno, a favor la M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto y el Lic. Horacio Díaz Quiñonez, en contra el M.D. Roberto Nava Castro, en sesión ordinaria número ITAIGro/16/2024, celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por ante el Secretario Ejecutivo Carlos Alberto García González, quien da fe.

**Lic. Horacio Díaz Quiñonez.**  
Comisionado.

**M.D. Roberto Nava Castro.**  
Comisionado Presidente.

**M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto.**  
Comisionada.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**Lic. Carlos Alberto García González.**  
Secretario Ejecutivo.

Última hoja del dictamen DTA/OA/03/2024, correspondiente a la aprobación de la tabla de aplicabilidad, mismas que se rubrican y firman por las partes que intervienen en el presente.